

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [REDACTED] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se ha personado el día cinco de octubre de dos mil diez en la clínica dental sita en la calle [REDACTED] de Oviedo (Asturias), cuyo titular es [REDACTED] N.I.F. [REDACTED]

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva destinada a uso médico ubicada en el emplazamiento indicado.

Que la inspección fue recibida por su titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

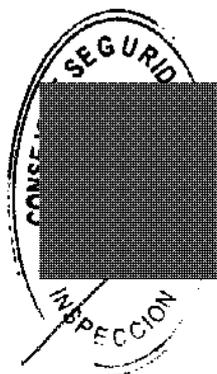
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante en este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

La última inscripción en el Registro de Instalaciones de Rayos X fue realizada en agosto de 1998 (IR-354).-----

La instalación, de tercera categoría, coincide sensiblemente con la registrada, está señalizada y provista de acceso controlado.-----

Dispone de una acreditación para dirección de instalaciones de rayos X y de un delantal plomado con protector tiroideo.-----



SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEARSe encuentra instalado un equipo intraoral [REDACTED]
[REDACTED]**DESVIACIONES**

El equipo instalado no es el que figura en el Registro. No consta la implantación del Programa de Protección Radiológica ni la verificación de la instalación ni el control de calidad del equipo de rayos X. No se realiza control dosimétrico.-----

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/80 (reformada por la Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 (modificado por RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; y el Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Oviedo, a once de octubre de dos mil diez.

TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado de [REDACTED] para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Se adjunta a la notificación la siguiente documentación:

- ① Programa de garantía de calidad que se implanta en la clínica
- ② Certificado del control de calidad realizado por la U.I. P.R
- ③ Hoja de Registro de industria de la modificación del equipo instalado en la clínica.

Oviedo 10 de Octubre de 2010
[REDACTED]

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia **CSN/AST/AIN/01/RX/O-1278/10** de fecha 5 de octubre de 2010, correspondiente a la inspección realizada en la clínica dental sita en la calle [REDACTED] de Oviedo, Asturias,

D. [REDACTED] titular de la instalación, adjunta Programa de Protección Radiológica de fecha 17 de febrero de 2010 y certificado de Control de Calidad de [REDACTED] de fecha 5 de abril de 2010, y copia de solicitud de modificación de Registro de las instalaciones de fecha 18 de octubre de 2010.

El Inspector que la suscribe manifiesta:

-El comentario o alegación no modifica el contenido del acta.

-La documentación tanto de [REDACTED] como de [REDACTED] está suscrita por la misma persona.

-El Programa de Protección Radiológica (de fecha posterior a la de inspección) clasifica en categoría B a los trabajadores (8.1) y establece vigilancia dosimétrica (8.3). Otras incongruencias se manifiestan, al menos, en los apartados 9.4; 10.3 y el punto 4 del anexo II.

Oviedo, 2 de noviembre de 2010

[REDACTED]

Fdo.:

[REDACTED]